



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 49I-2021-GM-MPS**

Chimbote, 7 de octubre del 2021

**VISTO. –**

El informe N°640-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 6 de octubre 2021, fecha de recepción el 7 de octubre del 2021, informe N° 1882-2021-GM-MPS de fecha 1 de octubre del 2021, a fin de emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nro. 02 de la obra “Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato Nro. 026-2021-GM-MPS, suscrito con CONSORCIO VIAL DEL SANTA, a los 21 días del mes de julio del 2021, para ejecutar El servicio “**Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Distrito de Samanco**”, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por el monto de s/ 1’070,684.74 Soles, en el plazo de 40 días calendario, ha iniciado su ejecución el día 2 agosto 2021, y tras que el contratista solicita la ampliación de plazo N° 02 al inspector la ampliación de plazo Nro. 02 por 12 días calendarios.

Qué, las solicitudes de ampliaciones de plazo de obras, se regula por el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

*“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

**c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

*Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo*

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de***





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 49I-2021-GM-MPS**

la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)

Página | 2

Qué, la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, es realizada por causal que el contratista Consorcio Vial del Santa que solicito una ampliación de plazo por 15 días calendarios por atrasos no atribuibles al contratista, cuyo hecho generado, ha sido la necesidad de cortar pavimento asfáltico antiguo y hacer perfilado y compactado de subrasante desde la progresiva 3+250 hasta progresiva 6+750, a fin que les permita colocar material granular y terminar el mantenimiento del tramo, lo cual inicio el 6 de setiembre del 2021 y se suspendió el 10 de setiembre del 2021, que autorización el inspector; asimismo, registra partidas afectadas, su último día de término contractual, según suspensiones y ampliaciones de plazo es al día 7 de octubre del 2021.

Qué, con fecha 27 setiembre 2021, mediante Carta Nro. 062-2021-JCHH/SO, signada con expediente administrativo Nro. 31677-2021, el inspector de servicio analiza la solicitud de ampliación de plazo concluye que es procedente otorgar ampliación de plazo por 15 días calendarios, por el causal de retrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista y que se encuentran sustentadas según documentos anexos por el contratista ejecutor del servicio.

Qué, mediante Informe Nro.1882-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 1 de octubre 2021, manifiesta que se encuentra aprobado por 12 días calendarios que dicha ampliacion no genera el pago de gastos generales y con el Informe Nro.640-2021-GI-MPS de fecha 6 octubre 2021, el subgerente de obras públicas y gerente de infraestructura, analizan la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 de la actividad del servicio **“Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Distrito de Samanco”**, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y concluyen que:

- El contratista solicita la ampliación dentro de los 7 días hábiles a la notificación de la aprobación del adicional 0, tal como establece el numeral 198.1 del RLCE, al inicio y al final **de ejecución** del servicio.
- La afectación de ruta crítica es acreditada por calendario que no se encuentra actualizado.
- Sustento de solicitud de ampliación de plazo es precario y deficiente.

Qué, por lo expuesto se aprecia que el contratista ejecutor de servicio no ha cumplido con sustentar su solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto, que ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 49I-202I-GM-MPS**

SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR** ampliación de plazo Nro. 02 solicitada por Consorcio Vial Santa en el marco del servicio *“Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales, Distrito de Samanco”*, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, por no haber solicitado, sustentado y cuantificado de conformidad al numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado su ampliación de plazo del servicio.

Página | 3

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE

*Dr. Wilder Cárdenas Quispe*  
GERENTE MUNICIPAL

Cc  
GI  
GITIC  
ARCHIVO

CHIMBOTE